Tacuarembó, 16 de agosto de 2019.

**R. 40/19.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 15 de los ctes.; la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 23 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

**VISTO:** elExpediente Interno **Nº 77/16** caratulado *“Intendencia Departamental de Tacuarembó; eleva Exp Nº 301/18, solicitando anuencia para la expropiación del bien inmueble Padrón 513, sito en la Localidad Catastral Tacuarembó, ex –asentamiento* La Comuna*”;----------------------------------------------------------------------------------------------------*

**RESULTANDO;** que por Resolución Nº 1063/19, el Ejecutivo Departamental designó para ser expropiado por causa de necesidad y utilidad pública con toma urgente de posesión, al inmueble ubicado en la Localidad Catastral Tacuarembó, en calle Florencio Sánchez, empadronado con el N° 513, manzana 46, ampliamente detallado en el plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Marcos Alonso, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el N° 12.588 del 14 de Mayo de 2019, según el cual tiene una superficie total de 1.256 m2 28 dm2, con destino a espacio público (Plaza y/o Pista de Skate);--------------

**CONSIDERANDO I;** que según informa la Dirección General de Obras de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, se trata de uno de los terrenos que componían el ex asentamiento *La Comuna*, teniendo dicha Dirección proyectado un reparcelamiento en la manzana 46, mediante la cesión de una fracción de 8 m. de frente del padrón a expropiarse (N° 513) a cambio de la punta de flecha del padrón lindero N° 14.017, de manera de mejorar la conformación del terreno destinado a espacio público (Plaza y/o Pista de Skate), siendo esta una de las causales de necesidad o utilidad pública previstas en el artículo 4 de la ley de expropiaciones N° 3.958 de 28 de marzo de 1912;----------------------------------------------------

**CONSIDERANDO II;** que según informa la Dra. Escribana Susana Núñez de Moraes a fs. 7, si bien existe un juicio ejecutivo por cobro de tributos impagos contra el Padrón 513, el profesional lleva a cabo dicho juicio informando que no es posible completar la titulación del bien, lo que hace que sea imposible sacarlo a remate o eventualmente adquirirlo mediante una compraventa directa, siendo la única vía para adquirir su propiedad y sanear su situación jurídica, el promover el correspondiente proceso expropiatorio;-------------------------------------

**CONSIDERANDO III**; que se comparten los argumentos de la presente iniciativa por lo cual se hará lugar a la anuencia solicitada;--------------------------------------------------------------------

**ATENTO**; a lo preceptuado por el artículo 275 Nral. 7 de la Constitución de la República; a lo dispuesto en los artículos 19 Nral. 25, y 35 Nral. 35 de la Ley 9.515; y a la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificaciones y concordantes;--------

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÒ;**

**R E S U E L V E:**

**1ro.-** Conceder al Ejecutivo Departamental, previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, la anuencia para la expropiación por causa de necesidad y utilidad pública con toma urgente de posesión, del inmueble ubicado en la Localidad Catastral Tacuarembó, en calle Florencio Sánchez, empadronado con el N° 513, Manzana 46, detallado en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Marcos Alonso, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el N° 12.588 del 14 de Mayo de 2019, según el cual tiene una superficie total de 1.256 m2 28 dm2, con destino a espacio público (Plaza y/o Pista de Skate).

**2do.-** Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones ***“Gral. José Artigas”*** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**POR LA JUNTA:**

**Juan EUSTATHIOU Gerardo MAUTONE DELPINO**

***Secretario General Presidente***

**DGS/ggaf**